Versión Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable a solicitante, según el Art. 6 literal "a" y al Art. 19, todos de la LAIP.

MINISTER IO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATUR ALES
FL SALVADOR

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN MARN UAIP Nº 00047-2023

San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día martes veintiuno do marzo do dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información <u>No. MARN-2023-00047</u>, presentada ante la Unidad de Accoso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, el nuestro sitio WEB, el día miércoles ocho de marzo del presente año, de parte

quien se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiento información:

"" LISTADO DE ALMACENADORAS DE SUSTANCIAS PELIGROSAS YA AUTORIZADAS POR EL MARN""

Considerando que la solicitud cumple con todos los roquisitos ostablecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50, 54 del Reglamento de la LAIP; esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección Goneral de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC) de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa del MARN, competento para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La DEC envió su respuesta on esta fecha y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante vía correo olectrónico, según el siguiente detalle:

Ver respuesta detallada en documento adjunto (1 Pág.)



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponense ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM